

## ¿Qué se puede solicitar?

### Nombre del trámite

EMPACE 2019 - Programa de subvenciones destinadas a fomentar los acuerdos territoriales en materia de empleo y desarrollo local en la Comunidad Valenciana. Proyectos experimentales

### Objeto del trámite

El objeto de estas subvenciones es la concesión de subvenciones destinadas a fomentar los acuerdos territoriales en materia de empleo y desarrollo local sostenible en el ámbito de la Comunitat Valenciana, a través de la ejecución del programa de proyectos experimentales.

## ¿Quién puede iniciarlo?

### Interesados / Solicitantes

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones:

a) Las entidades con personalidad jurídica integradas por entidades locales y agentes sociales más representativos u otros actores clave, públicos y privados, de su territorio a través de las que se hayan instrumentado los acuerdos territoriales en materia de empleo y desarrollo local. Las entidades constituidas a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden 12/2016, de 29 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, reguladora de estas subvenciones, deberán cumplir las condiciones establecidas en la letra b).

b) Las entidades locales (incluidas las Mancomunidades) de la Comunitat Valenciana que expresen la disposición de acordar su actuación en materia de empleo y desarrollo local con los agentes sociales más representativos y otros actores clave, públicos y privados, de su territorio. En todo caso deberán aglutinar a una población de al menos 100.000 habitantes o a un número mínimo de 5 municipios. Cuando el ámbito de actuación incluya a más de una entidad local, deberá constar un acuerdo previo entre ellas y solo podrá presentar solicitud una de las entidades que lo hubieran suscrito. En estos procesos de concertación territorial deberán participar representantes de la Generalitat, particularmente a través de las Direcciones Territoriales de LABORA y de los Espais LABORA. Asimismo se tendrá en cuenta, en la medida de lo posible, las áreas funcionales previstas en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana. Las entidades solicitantes deberán, en su caso, justificar la falta de correspondencia con las citadas áreas funcionales; la ausencia de justificación adecuada y suficiente determinará la denegación de la solicitud.

### Requisitos

No podrán obtener la condición beneficiarios las entidades en las que concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## Cuantía de la ayuda / Procedimiento de cobro

La cuantía de la ayuda será para:

A) Compensar los costes laborales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social, del personal técnico y de apoyo (propio de la entidad beneficiaria o contratado específicamente para esta actuación) que ejecuten las acciones subvencionables. Se entenderá como coste salarial únicamente las percepciones económicas por la efectiva prestación del servicio, con exclusión de dietas, indemnizaciones y suplidos como consecuencia de la actividad laboral, retribuciones de vacaciones no disfrutadas u otras percepciones que no tengan la condición de salariales.

No resultarán subvencionables los días en que la persona trabajadora se encuentre en situación de incapacidad por enfermedad o accidente, sean comunes o profesionales, ni los supuestos de permiso de maternidad o paternidad.

Por este concepto se subvencionará un máximo de 35.000 euros por persona en cómputo anual (20.000 euros en el caso del personal de apoyo) para las contrataciones a jornada completa. En el caso de contratos a tiempo parcial o de duración inferior a 12 meses, dichos límites se reducirán de forma proporcional.

B) Subvencionar hasta un máximo del 15% sobre el coste total del proyecto, entendido como el coste justificado y aprobado por el órgano gestor, los costes siguientes siempre que tengan una vinculación directa con el proyecto subvencionado:

a) Gastos de arrendamiento de medios asociados a los proyectos subvencionados.

- b) Gastos en bienes consumibles y materiales didácticos empleados para realizar las actuaciones derivadas de los proyectos subvencionados.
- c) Gastos de publicidad derivados de los proyectos subvencionados.

## ¿Cuándo solicitarlo?

### Plazos de presentación

El plazo para presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el DOGV nº 8525 de 9 de abril de 2019.

Plazo del 10 de abril de 2019 al 06 de mayo de 2019

## ¿Dónde dirigirse?

### Presencial

La solicitud se presentará de forma telemática a través del enlace "Tramitar con certificado" de esta guía.

### Por internet

[A través del enlace correspondiente:](#)

#### • Tramitar con certificado electrónico:

[https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM\\_SUB\\_SUGUS&version=1&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=20154](https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_SUB_SUGUS&version=1&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=20154)

## ¿Qué documentación se debe presentar?

Junto con la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación:

- a) Certificación del acuerdo del órgano competente de la entidad solicitante de la aprobación del proyecto para el que se solicita la subvención.
- b) Certificado de la persona que ostente la representación de la entidad solicitante donde conste que la entidad dispone de asignación presupuestaria suficiente para hacerse cargo de las partidas presupuestarias no subvencionadas por LABORA, en modelo normalizado.
- c) Datos de domiciliación bancaria, según modelo normalizado. En el caso de que no hubiera variado respecto de la última solicitud presentada ante LABORA por la entidad solicitante, se deberá identificar la correspondiente versión.
- d) Declaración de la entidad solicitante de que no ha percibido ninguna subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada; nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- e) Declaración responsable de la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria de que esta no incurre en las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo normalizado.
- f) Memoria de actividad por cada proyecto experimental, en modelo normalizado.
- g) Memoria Económica por cada proyecto experimental, en modelo normalizado.

Las entidades a que hace referencia el resuelto tercero 1 a) de la Resolución XXXXXXXX, deberán aportar con carácter adicional la siguiente documentación:

- a) Estatutos de la entidad.
- b) Las entidades constituidas a partir del 3 de agosto de 2016, la documentación referida en la letra c) del punto 3

Las entidades a que hace referencia el resuelto 1 b) de la Resolución XXXXXXXX, deberán aportar con carácter adicional la siguiente documentación:

- a) Acuerdo del pleno u órgano competente de las entidades locales afectadas, sobre la concertación en materia de empleo y desarrollo local con los agentes sociales más representativos y otros actores clave, públicos y privados, de su territorio.

- b) Si el ámbito de actuación incluye a más de una entidad local, los acuerdos o convenios interadministrativos suscritos.
- c) En su caso, justificación de la falta de correspondencia con el área funcional establecida en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana.

### Impresos Asociados

#### MODELO DE DOMICILIACIÓN BANCARIA

<https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/HOR0003E.pdf>

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 13.2 Y 3 DE LA LGS, ASÍ COMO DE NO SER DEUDOR POR RESOLUCIÓN DE PROCEDENCIA DE REINTEGRO

<https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/HOR0016E.pdf>

#### DECLARACIÓN PERSONAL ASIGNADO CONTRATADO

<https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/EMP0507E.pdf>

#### ACUERDOS TERRITORIALES EN MATERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

<https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/EMP0508E.pdf>

#### CERTIFICADO DEL SECRETARIO/INTERVENTOR EN EL QUE CONSTE LA DISPOSICIÓN DE FINANCIACIÓN

<https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/EMP0509E.pdf>

#### MEMORIA ACTIVIDADES PROYECTOS EXPERIMENTALES

<https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/EMP0510E.pdf>

#### MEMORIA ECONÓMICA PROYECTOS EXPERIMENTALES

<https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/EMP0511E.pdf>

#### SOLICITUD DE ANTICIPO

<https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/EMP0512E.pdf>

#### CERTIFICADO DE INICIO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE LOS ACUERDOS TERRITORIALES EN MATERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

<https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/EMP0513E.pdf>

#### DECLARACIÓN ARTÍCULO 34.5 LEY 38/2003 GENERAL DE SUBVENCIONES

<https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/HOR0026E.pdf>

## ¿Cómo se tramita?

### Pasos

#### 1. Información sobre la tramitación

#### Pasos

- Procedimiento de concesión; distribución de la dotación
- La concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, para lo que la dotación se distribuirá aplicando los siguientes criterios:
  - a) Personas registradas como demandantes de empleo: 30%.
  - b) Índice de paro: 10%.
  - c) Evolución del índice de paro en los últimos 4 años: 10%
  - d) Renta familiar disponible: 10%.
  - e) Densidad de población: 5%.
  - f) Destrucción de empresas desde 2012: 5%.
  - g) Municipio incluido en el Sistema Rural, según la Estrategia de la Comunitat Valenciana: 10%.
  - h) Proyecto presentado por la entidad solicitante, valorándose especialmente la elaboración de la Estrategia Territorial como proyecto innovador o experimental: 20%.

El importe propuesto por el órgano colegiado no podrá ser superior al importe solicitado ni al indicado en el resuelvo cuarto de la Resolución de convocatoria.

## ¿Cómo se tramita telemáticamente?

[A través del enlace correspondiente:](#)

### - Tramitar con certificado electrónico:

[https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM\\_SUB\\_SUGUS&version=1&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=20154](https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_SUB_SUGUS&version=1&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=20154)

### Información de tramitación

Se deberá disponer de firma electrónica avanzada, bien con el certificado reconocido de entidad o certificado de representante de entidad

### Solicitud

Enlace de esta guía.

## Información complementaria

Para cualquier información adicional (normativa, notas aclaratorias..etc) se puede consultar la convocatoria en el apartado subvenciones de la web de LABORA (<http://www.labora.gva.es/es/corporacions-locales-mancomunitats-diputacions/foment-de-l-ocupacio>)

### Criterios de valoración

La concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, para lo que la dotación se distribuirá aplicando los siguientes criterios:

- a) Personas registradas como demandantes de empleo: 30%.
- b) Índice de paro: 10%.
- c) Evolución del índice de paro en los últimos 4 años: 10%
- d) Renta familiar disponible: 10%.
- e) Densidad de población: 5%.
- f) Destrucción de empresas desde 2012: 5%.
- g) Municipio incluido en el Sistema Rural, según la Estrategia de la Comunitat Valenciana: 10%.
- h) Proyecto presentado por la entidad solicitante, valorándose especialmente la elaboración de la Estrategia Territorial como proyecto innovador o experimental: 20%

### Obligaciones

- a) Facilitar cuantos datos e información relacionados con la subvención concedida les sean requeridos por LABORA.
- b) Utilizar el sistema de registro y almacenamiento de datos que pueda habilitar LABORA.
- c) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial correspondiente; así como conservar los documentos (incluidos los electrónicos) que justifiquen la aplicación de los fondos recibidos, en tanto pudieran ser objeto de control, siendo estos originales o copias certificadas conforme con los mismos.
- e) Dar publicidad al origen de los fondos

### Sanciones

- Las resoluciones que se dicten al amparo de la convocatoria agotarán la vía administrativa, y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de LABORA, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, o contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

## Enlaces

Aportación de documentación a un expediente abierto de LABORA

[https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=18744&version=amp](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=18744&version=amp)

Información para la presentación telemática

[https://www.gva.es/downloads/publicados/PR/Informacion para la presentacion telematica.pdf](https://www.gva.es/downloads/publicados/PR/Informacion_para_la_presentacion telematica.pdf)

## Fuentes jurídicas y/o documentales

### Normativa

- Orden 12/2016, de 29 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de fomento de los acuerdos territoriales en materia de empleo y desarrollo local en la Comunitat Valenciana (DOCV 7842 de 02.08.2016)
- Resolución de 4 de abril de 2019, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convocan para el ejercicio 2019 las subvenciones destinadas a fomentar los acuerdos territoriales en materia de empleo y desarrollo local en la Comunitat Valenciana, reguladas en la Orden 12/2016, de 29 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

### Lista de normativa

Orden 12/2016, de 29 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de fomento de los acuerdos territoriales en materia de empleo y desarrollo local en la Comunitat Valenciana (DOCV 7842 de 02.08.2016)

[http://www.dogv.gva.es/datos/2016/08/02/pdf/2016\\_6307.pdf](http://www.dogv.gva.es/datos/2016/08/02/pdf/2016_6307.pdf)

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2019, del director general de LABORA, Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convocan para el ejercicio 2019 las subvenciones destinadas a fomentar los acuerdos territoriales en materia de empleo y desarrollo local en la Comunitat Valenciana, reguladas en la Orden 12/2016, de 29 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

[http://www.dogv.gva.es/datos/2019/04/09/pdf/2019\\_3536.pdf](http://www.dogv.gva.es/datos/2019/04/09/pdf/2019_3536.pdf)

La Generalitat desea que esta información le sea de utilidad.

La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las instrucciones específicas.